

BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 29 de agosto de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente **TEEC/JDC/21/2021** y su acumulado **TEEC/JDC/22/2021** y desechó por extemporáneos los medios de impugnación promovidos por Rafael de la Cruz Ku Kantún en contra del Acuerdo CG/67/20210 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprobó el registro supletorio de las listas de candidaturas a regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos por el principio de representación proporcional para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, aprobado el 13 trece de abril de la presente anualidad, esto, porque fueron promovidos 123 días después de la emisión del acto impugnado, es decir, fuera del plazo legal de 4 días previstos en la ley para tal efecto.

En otro asunto, se resolvió el expediente **TEEC/JIN/AYTO/3/2021** y confirmó la validez de la elección de componentes del ayuntamiento de Seybaplaya, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por la coalición “Va por Campeche”, porque el lugar donde se instalaron las casillas impugnadas, coincide con el autorizado y publicado por el INE, en el último Encarte publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de junio de 2021.

En la misma sesión, se resolvió el expediente **TEEC/JIN/AYTO/4/2021** y confirmó la validez de la elección del ayuntamiento de Palizada, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la candidata ganadora postulada por la coalición “Va por Campeche”, porque resultó infundada la pretensión del partido político actor, ante la falta de elementos probatorios que permitieran determinar la actualización de alguna irregularidad en los resultados arrojados en la elección.

En otro asunto, el pleno del tribunal electoral emitió resolución en el expediente **TEEC/JIN/DIP/2/2021** y confirmó la validez de la elección del Distrito Electoral 05 por el principio de mayoría relativa, con sede en San Francisco de Campeche, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez al candidato postulado por el partido político MORENA, en dicha elección.



Lo anterior en virtud de que los agravios del actor resultaron infundados porque la sustitución del funcionariado en las mesas directivas de las 25 casillas impugnadas se realizó con personas que pertenecen a la sección electoral de la casilla donde fungieron, aunado a que en las casillas impugnadas no se acreditó ninguna de las causales de nulidad de votación recibida en casilla, previstas en el artículo 748 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Al ser el **TEEC/JIN/DIP/2/2021** el último asunto que se resolvió respecto de la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en la misma sesión pública virtual se emitió la Sección de Ejecución, derivado del análisis de las actas de cómputo distrital de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, impugnadas y que fueron confirmadas o modificadas por este órgano jurisdiccional electoral local.

Síguenos en
Twitter @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web